



ES COPIA SIMPLE

MANUEL MINGUEZ JIMENEZ
NOTARIO
C/ Isabel la Católica, 16 - Entresuelo
Telf.: 96 394 36 87 - Fax: 96 394 36 73
46004 - VALENCIA

PM

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA

"TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L."

=====

NUMERO QUINIENTOS CUATRO

En la Ciudad de Valencia, a seis de abril de dos mil once.-----

Ante mí, **MANUEL MINGUEZ JIMENEZ**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,-----

----- **COMPARECEN:** -----

DON CARLOS PARDO SOUCASE, mayor de edad, nacido el 25 de abril de 1975, de nacionalidad española, arquitecto, casado con DOÑA LUCIA DEL MAR HERNANDEZ SANCHEZ bajo el régimen valenciano de separación de bienes, legal supletorio en el momento de la celebración de su matrimonio, vecino de Valencia, calle Cádiz, número 38, puerta 10, DP 46006.-----

Exhibe su D.N.I. y N.I.F. 73.562.139-C. ---

Y DOÑA CARMEN ELIA AUBARY BELDA, mayor de edad, nacida el 8 de julio de 1977, de nacionalidad



PRIMERA.- FUNDACION.- Queda constituida la Compañía Mercantil **"TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L."**; siendo sus socios fundadores los que luego se citan; y con el objeto, duración, domicilio, capital, participaciones, administración, reglas y determinaciones que se expresan en los Estatutos Sociales.-----

SEGUNDA.- ESTATUTOS.- La Compañía se rige por los Estatutos que me entregan, firmados por los socios al final, extendidos en nueve folios de papel del Timbre del Estado de clase 8ª, números 0J9200171 y los ocho siguientes en orden correlativo.-----

Los citados estatutos son leídos por los comparecientes, quienes los aprueban y confirman y **quedan protocolizados al final de la presente**, formando parte integrante de esta escritura pública y elevados a su condición y rango.-----

TERCERA.- APORTACIONES.- El capital social, íntegramente desembolsado, es de TRES MIL DIEZ EUROS, dividido en TRES MIL DIEZ PARTICIPACIONES SOCIALES, acumulables e indivisibles, numeradas



Tales ingresos se acreditan con la correspondiente certificación bancaria, que **se protocoliza al final de la presente.** -----

En su virtud se declara asumidas las participaciones sociales y desembolsado completamente el capital social. -----

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL NOMBRE SOCIAL.-

Se justifica la procedencia del nombre social con la oportuna certificación expedida por el Registro Mercantil Central con firma electrónica, certificación solicitada, recibida por vía telemática y trasladada a soporte papel por el Notario de Turís (Valencia), Don Fernando Vicente-Arche Feliu, la cual se me entrega por los comparecientes y **queda protocolizada al final de la presente, en unión de escrito** que me ha sido remitido por correo electrónico corporativo por dicho Notario, suscrito con su firma electrónica avanzada notarial, que he comprobado y considero auténtica, y ha sido trasladado por mi a soporte papel. -----

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ORGANO DE



hacen constar las siguientes: -----

1.- Que esta escritura se inscribirá en el Registro Mercantil competente; solicitándose incluso la inscripción parcial, si ello fuera posible, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, y aún cuando dicha inscripción parcial afecte al objeto social.

La tramitación de la presente escritura se efectuará por vía telemática, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de Diciembre. -----

2.- Que no podrán ocupar ni ejercer cargos en la Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas tanto por las Leyes Generales como por las Leyes Autonómicas correspondientes al domicilio de la Sociedad; y manifiestan los comparecientes que quedan enterados y que no les comprenden. -----

3.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos. -----

4.- Que los comparecientes, conforme



existentes actualmente o que en un futuro obren en ésta Notaría, así como el tratamiento automatizado o no de los mismos para finalidades operativas, estadísticas y fiscales.-----

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que les asisten según la vigente legislación reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y especialmente los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos, con excepción de los datos preceptivos por imperativos de las legislaciones reguladoras de la función notarial y fiscales de todo orden.-----

----- -. **OTORGAMIENTO** .-----

Así lo dicen y otorgan.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, tanto las de carácter fiscal como las de carácter registral; y en especial las relativas a impuestos y obligaciones tributarias que incumben a las partes otorgantes, en su aspecto material,



de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario, doy fe.- Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: Manuel Minguez Jiménez.- Rubricados.- Sello de la Notaría.

NOTA: El mismo día de su autorización, expido a los solos efectos previstos en el Real Decreto Ley 13/2010 de 3 de Diciembre, COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA del presente documento, para su remisión al CIRCE, conforme al Artículo 110.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Signado: M. Minguez.- Rubricado. -----

DILIGENCIA: La pongo yo el Notario autorizante, el día 11 de Abril del presente año, para hacer constar, que por vía telemática he recibido los siguientes documentos: -----

-- El día 7 de Abril del presente año, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, CIF provisional de la sociedad; de la Consellería D' Economía Hisenda i Ocupació de la Generalitat Valenciana justificante de presentación y pago del Impuesto; del Registro Mercantil de Valencia,



"TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L."

TITULO I -----

**DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO
DE LAS OPERACIONES Y DURACION SOCIAL**

ARTICULO 1.- La presente sociedad denominada **"TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L."**, es de nacionalidad española adoptando la forma de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviese previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles, y por las demás disposiciones concordantes o complementarias aplicables.-----

ARTICULO 2.- La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:-----

- La enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no reglada.-----
- La prestación de servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades



Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo a los enunciados.-----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades enumeradas algún título y/o cualificación profesional o autorización administrativa o su inscripción en registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de personas que ostenten dicha titulación y/o cualificación contratadas por la sociedad, y, en su caso, no podrán iniciarse las actividades antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.-----

ARTICULO 3.- La duración de la sociedad se establece por tiempo indefinido.-----

ARTICULO 4.- El domicilio de la sociedad se establece en 46007 VALENCIA, CALLE SAN VICENTE MARTIR, NÚMERO 222, siendo el órgano de



descendientes ó cónyuge, será totalmente libre. ---

Y la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos a favor de cualquier otra persona distinta de las que se acaban de mencionar, se regirá por lo prevenido en el artículo 107, punto 2, de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTICULO 8.- En caso de fallecimiento de alguno de los socios la adquisición de participaciones sociales por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del causante la condición de socio. -----

ARTICULO 9.- Para el supuesto de transmisión forzosa derivada de cualquier procedimiento de apremio o de enajenación forzosa, los socios y, en su defecto, la propia sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, en la forma prevista en el artículo 109 de la citada ley de Sociedades de Capital. -----

Las mismas reglas se aplicaran en caso de ejecución de prenda de las participaciones



podrán obtener certificación de sus participaciones en la sociedad o derechos o gravámenes registrados a su nombre, conforme a lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTICULO 11.- En los casos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se estará a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. -----

TITULO III -----

ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 12.- La sociedad será regida, administrada y representada por la Junta General de Socios y por el órgano de administración. -----

CAPITULO I - DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 13.- Los socios, reunidos necesariamente en Junta General, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

ARTICULO 14.- El Organismo de Administración convocará Junta General, para ser celebrada dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, con el fin de censurar la gestión social y



si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.-----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión, deberá existir como mínimo, un plazo de quince días.-----

En todo caso la convocatoria expresara el nombre de la sociedad convocante, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día en el que figuraran los asuntos a tratar.-----

En el anuncio de convocatoria figurara el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.-----

Para los supuestos de fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y traslado al extranjero del domicilio de la sociedad, quedan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antelación, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse la convocatoria, que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes o complementarias.-----



Serán Presidente y Secretario de la Junta General los designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.-----

El Presidente dirigirá los debates, regulará el orden y tiempo de las sucesivas intervenciones, y decidirá cuando un asunto esta definitivamente debatido para someterlo a votación.- El Secretario redactará el Acta de la Junta que incluirá necesariamente la lista de asistentes y que deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente de la Junta General y los dos socios interventores previstos legalmente.-----

ARTICULO 16.- Cada participación social dará derecho a un voto.-----

Los acuerdos sociales se adoptaran por mayoría de los votos validamente emitidos y que representen al menos UN TERCIO DE LOS VOTOS correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.-----

Para el calculo de dicha mayoría se



CAPITULO II - DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 17.- La Junta General podrá optar de forma alternativa, y sin necesidad de modificación estatutaria, por que la sociedad esté regida y administrada:-----

Por UN ADMINISTRADOR UNICO, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad.-----

Por DOS O MAS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS HASTA UN MAXIMO DE CINCO, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente la administración y representación de la sociedad.-----

Por DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación de la sociedad.

ARTICULO 18.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. - Para ser nombrado administrador NO SE REQUIERE LA CONDICION DE SOCIO.-----

Solo podrán ser administradores los que no estén incursos en las incapacidades,



Entre las amplísimas facultades que corresponden al órgano de administración, se relacionan a título meramente enunciativo y nunca limitativo las siguientes: -----

a) Administrar, regir y gobernar los bienes, muebles e inmuebles, concesiones, derechos y negocios sociales; nombrar y despedir empleados; fijar trabajos, remuneraciones, sueldos, ascensos y sanciones; comprar y vender mercancías, materias primas firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; concertar arrendamientos, suministros, obras y trabajos; contratar seguros de toda clase; pagar, exigir y percibir las indemnizaciones procedentes; asistir a las Juntas de toda clase con facultad de deliberar y votar, dar recibos, pagar contribuciones, cánones, arbitrios e impuestos, promover su rectificación y reclamar contra lo no aceptable. -----

b) Abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; retirar de las oficinas



centro u Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal y Contencioso Administrativo-Gubernativo, Laboral o de cualquier otra naturaleza, orden o grado en todas sus jurisdicciones, grados e instancias hasta su total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos, con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, como casación, revisión y nulidad, entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias, certificaciones, y asientos, solicitar y practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal, pudiendo así ratificar escritos, solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, promover actas notariales y contestar requerimientos; desistir de la acciones, apelaciones y recursos entablados y verificar denuncias y allanamientos, así como toda clase de pedimentos y diligencias instadas; retirar consignaciones; llevar la representación en quitas



e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones; comprar, vender, suscribir, canjear y pignorar valores o cupones y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir y cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos.-----

e) Reconocer y pagar deudas, solicitar, aceptar y cobrar créditos y préstamos, aprobar e impugnar cuentas, efectuar pagos y cobrar sumas adeudadas por cualquier título y a cualquier persona, entidad o corporación incluso Estado, Provincia o Municipio o persona jurídica, pública o privada.-----

f) Concertar, efectuar, consumir, cumplir, reclamar, rescindir, resolver, novar, modificar, transmitir, extinguir, ejercitar y disponer de toda clase de derechos, actos, negocios jurídicos y contratos de todo tipo que afecten a la sociedad, por lo que se pretenda la adquisición, constitución, transmisión, modificación, aclaración, rectificación, confirmación,



constitución, modificación, disolución y liquidación y todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ella..-----

g) Para cuantos asuntos requiera el giro o trafico social, conferir y otorgar mandatos y poderes con las facultades que detalle libremente, en favor de la persona o personas que tengan a bien designar, incluso generales u especiales a favor de los Procuradores de los Tribunales, Abogados y cualquier otra persona de posición procesal; revocar poderes y sustituciones conferidos, aceptar, renunciar y desempeñar mandatos y poderes.

h) Suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados afecten o interesen a la sociedad, por cualquier título, supuesto o efecto en virtud de la facultades especificadas en el presente artículo.-----

TITULO IV -----

CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS

ARTICULO 21.- El ejercicio económico



En la convocatoria de la Junta, SE HARA MENCION DE ESTE DERECHO.-----

Asimismo, durante dicho plazo, el socio que ostente como mínimo participaciones que representen el cinco por ciento del capital social, podrá examinar en el domicilio social, por si o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedentes a las cuentas anuales.--

ARTICULO 23.- En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de valoración, verificación, revisión, información a los socios, aprobación, aplicación de resultados, y depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.-----

La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.-----

TITULO V-----

**TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION Y CESION
GOBAL DE ACTIVO Y PASIVO, DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 24.- La sociedad se podrá



dicha separación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o desde la recepción de la comunicación escrita del mismo. -----

ARTICULO 26.- La sociedad sólo PODRA EXCLUIR al socio que incurra en algunas de las causas legales de exclusión regulada por el R.D.L. 1/2010, de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable. -----

ARTICULO 27.- El reembolso y valoración de las participaciones sociales, así como la responsabilidad de los socios separados o excluidos, se regirá por lo dispuesto en la citada legislación aplicable. -----

TITULO VII -----

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 28.- La sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Sociedades de capital. -----

La disolución de la sociedad abrirá el periodo de su LIQUIDACION, cesando en sus cargos los Administradores, quienes quedaran convertidos en Liquidadores, salvo que al acordar la disolución



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

Localizador R.M.C.: INC-11051037-INR-18232480

CERTIFICACIÓN NO. 11051037

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CARLOS PARDO SOUCASE,
en solicitud presentada al Diario con fecha 30/03/2011, asiento 11051611,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

TRAZIA FORMACION Y GESTION, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Once.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

RH5976816



Tramitacion Telematica de Sociedades Limitadas

Page 1 of 1

Cif provisional

-Cif provisional

Cif B98340540

RH5976815



Número de entrada del registro

-Número de entrada del registro

Número de entrada 1/2011/16870

Observaciones



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Gran Vía Marqués del Turia, 57

46005 - VALENCIA

NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN TOTAL

Se pone en su conocimiento que la escritura número 2011/504, del día seis de abril de dos mil once, autorizada por el notario MINGUEZ JIMENEZ MANUEL, que fue presentada el día siete de abril de dos mil once, con el número de entrada 1/2011/16870,0, diario 686, asiento 915, ha sido inscrita con fecha once de abril de dos mil once, en el tomo 9305, folio 219, inscripción 1 con hoja V-143038, de la entidad TRAZIA FORMACION Y GESTION SL.

SIN PERJUICIO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE CONSTITUCION QUE DETERMINA EL ARTICULO 5.1 DEL R.D. LEY 13/2010 DE 3 DE DICIEMBRE, Y CALIFICADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RDGRN DE 26 DE ENERO DE 2011, INSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO AL TOMO 9.305, LIBRO 6.587, FOLIO 219, HOJA V-143.038. Es de advertir que según la base de datos de este Registro no consta solicitud relativa a la legalización de los libros de llevanza obligatoria con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

VALENCIA, a once de abril de dos mil once.

RH5976813